

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 23** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una subestación transformadora, de 66/20 kV, denominada "STR El Escorial", sita en carretera Navacerrada-El Escorial, kilómetro 17,500, en el término municipal de El Escorial, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".*

2015P 677

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 28 de octubre de 2015 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una subestación denominada "STR El Escorial", a la que acompaña el correspondiente proyecto, firmado por don José A. Tejedor Martínez, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

##### Segundo

Con fecha 28 de octubre de 2015, tiene entrada informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid (SEA 9.29/14), de 28 de octubre de 2014, en el que se resuelve la no necesidad de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental al que se refiere la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

##### Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2010).

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, en relación con la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2010), para la simplificación de procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación en las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007), el Reglamento de Líneas de Alta Tensión; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de marzo de 2008) y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982) y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984) y el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de junio de 2014).

### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

### RESUELVE

#### Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, la ampliación de una subestación denominada “STR El Escorial” (2015P677-ISE172), de 66/20 kV, sita en carretera Navacerrada-El Escorial, kilómetro 17,500, en el término municipal de El Escorial, cuyas características son las siguientes:

1. Sistema de 66 kV.  
En instalación de intemperie, en configuración “H”. Compuesto por las siguientes posiciones:
  - Dos posiciones de línea (Galapagar 1 y Galapagar 2).
  - Una posición de acoplamiento longitudinal.
2. Transformación:
  - Dos transformadores de 20 MVA de potencia y relación de transformación 66/20 kV.
3. Sistema de 20 kV:  
En instalación de interior, barra simple partida, con celdas de aislamiento en SF<sub>6</sub>. Compuesto por las siguientes posiciones:
  - Nueve posiciones de línea.
  - Dos posiciones de transformador.
  - Dos posiciones de partición/unión de barras.
  - Dos posiciones de batería de condensador.
  - Dos posiciones de servicios auxiliares.
  - Dos posiciones de medida en barra sin interruptor.
  - Tres posiciones de reserva.
4. Elementos auxiliares:
  - Dos baterías de condensadores de 3,6 + 3,6 MVar, y 20 kV.
  - Dos transformadores de servicios auxiliares (TSA) de relación 20/0,220 kV y 250 kVA de potencia cada uno de ellos.
  - Dos reactancias trifásicas de 500 A y 30 s.

#### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.



2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si la transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

### Tercero

La presente autorización administrativa se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

### Cuarto

En la ejecución de la instalación se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid de 12 de mayo de 2009.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre de 2015).

Madrid, a 27 de octubre de 2016.—El Director General de Industria, Energía y Minas.  
(02/38.475/16)

